No. CONTRATO: **CD-0023-2023**

TIPO DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

CONTRATISTA: **DORIS MILENA MESA DIAZ**
C.C. : **46.380.300 de SOGAMOSO**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION "MIPG".**

VALOR: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)**

PLAZO: **TRES (03) MESES**

Entre los suscritos a saber: **LUZ STELLA FERNÁNDEZ CHAPARRO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 46.360.532, obrando en calidad de Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Sogamoso – Boyacá, que en adelante se denominará **CONTRATANTE** y por otra **DORIS MILENA MESA DÍAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.380.300 expedida en Sogamoso, quien acredita suficiente idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual y para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma que no se haya incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias, en la presente fecha pactamos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MING"**, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se

Desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. B) Que el Concejo Municipal de Sogamoso requiere contar con una persona con el conocimiento y experiencia en la actualización de procesos y procedimientos acordes a las normas vigentes, elaboración y publicación de informes para su presentación ante entes de control y en la evaluación y seguimiento de planes de mejoramiento. C) Que la entidad requiere una persona natural o jurídica que apoye la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. D) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. E) Que se puede realizar esta contratación en razón a que no existe personal de planta que pueda cumplir con el objeto que se pretende contratar, toda vez que el personal de planta debido a la carga laboral se torna insuficiente y requiere apoyo para el cumplimiento de estas funciones. F) Que los servicios que se pretenden contratar corresponden a una actividad asistencial vinculada directamente a las tareas de la entidad. G) Que se requieren los servicios de una persona con suficiente capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual. El presente contrato rige mediante las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, prestará sus servicios al Concejo Municipal de Sogamoso y se obliga a **PRESTAR LOS SERVICIOS** DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG” EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato tiene una duración de TRES (03) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Se fija como valor del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)** suma que el Concejo Municipal pagará al contratista así:

- TRES (3) pagos mensuales equivalentes a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) cada uno.**

Los anteriores pagos se cancelarán el último día hábil de cada mes y el último pago se cancelará al finalizar el contrato previa suscripción del acta de liquidación. Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de

Ejecución Contractual certificado por el supervisor. **PARAGRAFO 1.** En caso de terminación anticipada o ejecución parcial, sólo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARAGRAFO 2.** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, para el recaudo de la Estampilla Pro- Adulto Mayor, el Concejo Municipal debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CLAUSULA CUARTA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Concejo Municipal de Sogamoso pagará del Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023), rubro número 212020200815 denominado honorarios y certificado de disponibilidad presupuestal No.2023000118 de fecha veintisiete (27) de junio de 2023. **CLAUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la entidad y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se acreditará el pago de los aportes correspondientes respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Mantener al Concejo Municipal de Sogamoso libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, se mantendrá indemne al Concejo Municipal de Sogamoso contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Corporación ocasionados por la CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Acompañamiento para la presentación del informe ejecutivo anual en la plataforma FURAG. **2.** Acompañar la ejecución de los planes institucionales en cumplimiento del decreto 612 de 2018 y su seguimiento en la ejecución a los mismos. **3.**

Realizar seguimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano. **4.** Verificar el desarrollo del componente de administración de riegos de acuerdo a los lineamientos de actualización dados por la función pública, acompañamiento y apoyo al equipo de Coordinación MIPGI. (Se realizarán reuniones mensuales). **5.** Ejecutar plan Anual de Auditorias con sus respetivas mejoras. **6** presentar los informes trimestrales de: austeridad del gasto, control interno y PQRS. **7.** Presentar los informes a las diferentes entidades conforme a la normatividad vigente para la ejecución del MIPG. **8.** Las previstas en el Artículo 5 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las demás que se deriven por la naturaleza del presente contrato. **9.** Las demás que sean exigidas y se ajusten al objeto contractual. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2.** Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **SÉPTIMA: FORMA DE TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas, sin requerimiento alguno. **OCTAVA: DELEGACION.** Queda prohibida la delegación de los asuntos que en virtud del presente encargo se haga al CONTRATISTA. **NOVENA: TERMINACIÒN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL**. El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el título I, artículos 15, 16 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** La ejecución del presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre las partes intervinientes de conformidad a lo reglado por la ley 80 de 1993. **DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir entre las partes por la ejecución del presente contrato a excepción de las estipulaciones sobre interpretación, terminación y liquidación unilateral, deberán ser resueltas a través del arreglo directo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia, si esto no prospera, se acudirá a la conciliación extrajudicial. **DÉCIMO SEGUNDA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 789 del 2002, el CONTRATISTA deberá afiliarse y aportar al sistema general de seguridad social y se compromete a mantener al día los pagos por este concepto los cuales serán anexados junto con el informe para la realización del correspondiente pago. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales de su elección con la celebración del presente contrato.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	EDINSON YILLMAR ARANGUREN	ASESOR JURÍDICO	28/06/2022
REVISO	HENRY FORERO FLOREZ	SECRETARIO GENERAL	28/06/2022
APROBÓ	LUZ STELLA FERNANDEZ CHAPARRO	PRESIDENTA	28/06/2022

DÉCIMO TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través del Secretario General del Concejo Municipal, quien vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son, entre otras, las indicadas a continuación: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento los amerita. 6) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Presentar por escrito el plan de actividades a cumplir por parte de el CONTRATISTA. 8) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junta con las partes CONTRATANTES. 9) Verificar que el CONTRATISTA dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por el Concejo Municipal no releva al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. **DÉCIMO CUARTA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.** Para efectos del desarrollo de la cláusula anterior, DESÍGNESE a **HENRY FORERO FLOREZ**, quien ostenta el cargo de Secretario del Concejo Municipal de Sogamoso, o quien haga sus veces, como SUPERVISOR del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el contrato al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el título I, artículos 15, 16 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y sus decretos

reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y cláusula penal pecuniaria prestara merito ejecutivo contra LA CONTRATISTA. **DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** LA CONTRATISTA seleccionada no se obliga a constituir póliza de garantía por tratarse de un contrato de prestación de servicios según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMO NOVENA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne el Concejo Municipal de Sogamoso de cualquier reclamación proveniente de terceros derivados de su actividad. **VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial del contrato, el CONTRATANTE mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y canon 17 de la Ley 1150 de 2007 impondrá multas equivalentes entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan pactar una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en cuyo caso será seguido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Por el Concejo Municipal en la Calle 11 No. 10-61 de Sogamoso, por la CONTRATISTA en la calle 42 # 11 - 23 de Sogamoso.

En constancia se firma el presente en original y copia respectiva, en Sogamoso a los veintiocho (28) días del mes de junio de (2023).

LUZ STELLA FERNÁNDEZ CHAPARRO
Presidenta

DORIS MILENA MESA DÍAZ
C.C. 46380.300 de Sogamoso
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	EDINSON YILLMAR ARANGUREN	ASESOR JURÍDICO	28/06/2022
REVISO	HENRY FORERO FLOREZ	SECRETARIO GENERAL	28/06/2022
APROBÓ	LUZ STELLA FERNANDEZ CHAPARRO	PRESIDENTA	28/06/2022